

Nueva moneda mallorquina de doce dineros -1808

ANTONIO OROL PERNAS

En las monedas mallorquinas, hasta hoy conocidas, con fecha 1808 se da la circunstancia favorable, no habitual, de conocer la documentación que justifica su acuñación.

Ellas están reseñadas en infinidad de trabajos partiendo básicamente de Campaner¹ de donde se toma como fuente principal el apéndice documental por él recogido.

Estas monedas son:

- 30 sous (plata) octogonal — sin FER VII — grabador Cuscherí
- 30 sous (plata) octogonal — con FER VII — grabador Cuscherí
- 30 sous (plata) redondo — grabador Bonnin
- 30 sous (plata) redondo — grabador Cuscherí.

Debido a las deficiencias técnicas para su acuñación se conocen diversos errores y variantes, algunos notables como el publicado por Vegué.²

No faltan tampoco interpretaciones incorrectas de las fuentes, originando conclusiones erróneas como las que hablan de la acuñación de 30 sous de cobre aparecidas en el «Boletín de la Sociedad Numismática de México» y que recogió y aclaró Calicó.³

La aparición de una moneda inédita de cobre, posiblemente mallorquina, con fecha 1808, nos lleva a revisar dicho apéndice documental con el fin de adecuar a él nuevamente las monedas conocidas y a su vez, anotar las referencias a monedas de cobre con el fin de encontrar, si es posible, la justificación que ampare su acuñación.

Nos referimos a los extractos de las actas de sesiones de la Junta Suprema de Gobierno del Reino de Mallorca instalada el 30 de mayo de 1808.

Sesión del 15 de junio de 1808: «Presenta el intendente una relación de

1. CAMPANER Y FUERTES, ÁLVARO, *Numismática balear*, Palma de Mallorca, 1879.

2. VEGUÉ, PERE. «Un monnó inedit a les emissions de les variants a las monedas de necessitat», *Acta Numismática III*, 1973.

3. CALICÓ, F. XAVIER, «Las acuñaciones mallorquinas de 1808», *Gaceta numismática*, n.º 9, junio 1968.

J. Bonnin sobre cuños para fabricar moneda, y se previene a aquel alto funcionario que mande fabricar la moneda acordada, esto es, el doblón de 4 duros, peseta de 4 reales y seisceta de cobre».

Los valores aquí citados se consideran como no acuñados a ello contribuye fundamentalmente el hecho de no conocerse físicamente las monedas correspondientes y, además, la documentación no aclara fehacientemente la cuestión, pues en la sesión del 12 y 13 de agosto se manifiesta «En vista del atraso que sufría la acuñación de moneda». Este atraso se interpretó como que no se había acuñado nada pero entiendo puede también, interpretarse como que se acuñaba a un ritmo menor del previsto. De ser así, la moneda que motivó estas letras podría ser la seisceta de cobre.

En esta misma sesión ya se habla de una de las acuñaciones que conocemos «En vista del atraso que sufría la acuñación de moneda y oído el fiel contraste Tomás Cuscherí, se acordó que éste presentase una muestra en barra de peso y valor de un duro, a la liga correspondiente, con las marcas de la ciudad» se aprobó la muestra presentada por Cuscherí y se le pidió adelantarán la acuñación.

En la sesión del 15 de agosto «se acordó dar a conocer al público la nueva moneda» cosa que se hizo según el bando de fecha 17 de agosto «La Junta Suprema de Gobierno de este Reino ha acordado manifestar al público, que atendiendo a la suma escasez de moneda que se experimenta en esta isla, dispuso se acuñase moneda de plata, y estándose verificando la del peso duro que se reduce a un octógono prolongando con las armas de la ciudad en una cara, y en la otra las letras siguientes 30 S. 1808».

Es evidente que estamos ante los 30 sous octogonales sin FER VII de Cuscherí.

Todas las citas sobre moneda de cobre son de sumo interés para el fondo de este trabajo, así hacemos notar lo indicado a la sesión del 17 de agosto «Enseñó el Sr. Intendente una moneda de cobre y se acordó que Cuscherí presentara otra, antes de tomar resolución».

Además aparece también la referencia a la que serían los duros redondos «El mismo Sr. Intendente puso de manifiesto un duro redondo hecho por un tal Bonnin: llámase a Cuscherí y se le ordenó que se ajustara a dicha forma». Se procedería a su acuñación al terminar las planchas para duros octogonales «luego que hubiera acuñado las planchas octogonales que tenía».

Volviendo a los duros redondos dice: «Acordose que Cuscherí y Bonnin hiciesen simultáneamente moneda poniendo en una cara FER VII y en otra las armas de la ciudad» otras características se citan en sesiones posteriores y se ajustan a las monedas conocidas en donde existen dos variantes de detalle que corresponden a las salidas de las manos de Cuscherí y Bonnin.

Las monedas de cobre vuelven a citarse en la sesión del 22 de agosto «se habló de la elaboración de moneda de cobre y se acordó que D. Bernardino Contesti y el P. Jorge Pascual presentasen en la sesión siguiente las reflexiones que les parecieran sobre el particular».

En la sesión del 6 de setiembre propone al Intendente recoger los duros octogonales sin el punzón FER VII para que se les pongan dicho punzón, y, además, dar a conocer los nuevos duros redondos; todo ello se recoge en el bando de 9 de setiembre de 1808.

En dicho bando explica las necesidades que motivaron la acuñación y como la falta de máquinas y demás necesario», impidió en principio la acu-

ñación de monedas redondas «y con el busto de su amado soberano el Sr. Fernando VII» y muestra la satisfacción porque ya podía acuñar duros redondos y dan sus características «que tuviesen las armas de Mallorca en una cara y en el reverso el nombre de S. M. con las letras FER VII y dos rótulos que dicen 30 S. 1808».

El bando aclara que deben de admitirse los duros redondos y los octogonales y prohíbe la circulación de los octogonales sin FER VII que serán recogidos «que circule y nadie pueda rehusar admitir por valor de un duro las dichas monedas octogonales con el nombre del Rey, y las redondas descritas arriba prohibiendo al mismo tiempo la circulación de las que no lleven el nombre de S. M.».

El 20 de setiembre tenemos una nueva referencia a monedas de cobre «se leyó la memoria de P. Pascual sobre los inconvenientes que pudieran ocasionar el aumento de moneda de cobre y la refutación que hizo de la misma el individuo de la Junta Suprema Sr. D. Nicolás Campaner».

Hasta aquí llegamos, sin dudas, a la perfecta clarificación de los duros mallorquines de 1808 y, también, conocemos la documentación que nos da referencia a monedas de cobre sin ninguna conclusión definitiva sobre las mismas.

Posiblemente hay documentos que Campaner no conoció, que incluso se adivinan en el contexto de los conocidos y seguro que nos aclararían más el tema y otros por él reseñados que de ser estudiados en su totalidad también podrían facilitar alguna información. Así, por ejemplo, en el último documento citado de fecha 20 de setiembre se habla de la memoria del P. Pascual sobre moneda de cobre. Desconozco si esta memoria se encuentra incluida dentro de dicho documento.

De hecho Campaner y autores posteriores vienen considerando no acuñadas dichas monedas de cobre aunque es evidente que una sí se acuñó cuando en la sesión del día 17 de agosto, ya citada, dice «Enseñó el Sr. Intendente una moneda de cobre».

Independientemente de toda documentación, si cae en manos de una persona, familiarizada con la numismática, una moneda de cobre con las siguientes características estoy seguro, como en mi caso ocurrió, no dudaría en atribuirle a Mallorca.

Addenda: Coincidiendo con la corrección de pruebas hemos advertido en la *Gaceta Numismática*-12, del 12 de marzo de 1969, y en la página 37, una consulta de D. Luis Cardim sobre si algún socio de A.N.E. podía clasificar la moneda que motivó estas letras. Al enterarme ahora de la consulta de mi buen amigo y gran numismático O. Luis Cardim le dedico con mucho gusto las letras anteriores, que efectivamente son de un socio de A.N.E. aunque con un retraso de 13 años.



En anverso: cruz coronada. Alrededor FERNANDO VII.

En reverso: palmera sobre castillo. A los lados 12 DS y debajo 1808.
peso: 5'85 gm. Ø: 24 mm.

Es decir, en anverso la cruz usual en las monedas mallorquinas aunque en este caso es equilateral. En reverso emblema y valor propio, esto es, palmera sobre castillo heráldica mallorquina, que hemos visto en su numerario a partir de Fernando el Católico y 12 dineros. Si a ello agregamos que la fecha en que allí fue preciso acuñar moneda de necesidad, coincide con la de la moneda, no ofrece dudas su atribución. El pobre aspecto artístico es propio de estas acuñaciones de necesidad por falta de todo tipo de medios y que recoge tan acertadamente la documentación citada «falta de máquinas y demás necesario».

El relacionar documentación y monedas conocidas es algo que preocupó desde siempre a los autores numismáticos y ello dio origen a dejar perfectamente estudiada una gran parte de nuestra numismática, pero ello también dio lugar, en alguna ocasión, a errores, debido quizás a la impaciencia de querer llegar a conclusiones definitivas con el material conocido, interpretando sin base firme las lagunas que aparecen en dicho estudio.

En nuestro caso, no quisiéramos caer en este error diciendo que la documentación y moneda están perfectamente conectadas porque no es así, falta evidentemente un pequeño eslabón.

La moneda se ajusta a lo que dice el documento del 15 de junio cuando se manda fabricar una seisceta (12 dineros) de cobre, pero nos falta que el documento nos aclare la «estampa» para ver si coincide con la hoy publicada.

Es evidente, que de no haber noticias posteriores a monedas de cobre no ofrecería duda de que este documento se refería a dicha moneda.

Las otras referencias a moneda de cobre no aportan ningún dato para su identificación, lo que es indudable que la moneda hoy publicada, se refiera a aquél o a estos documentos, está acuñada en Mallorca en el 1808.